

Tenerife a don José María Navarro Murillo, nacido el 6 de septiembre de 1949; número de inscripción en el Registro de Personal A05C000121.

Este Profesor percibirá los haberes que para el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas Oficiales de Náutica establece el Decreto 634/1972, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 74) en relación con la Ley 31/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 85), sobre Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, y disposiciones complementarias de la misma, a partir de la toma de posesión de su destino, que deberá tener lugar dentro

del plazo máximo de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de notificación de este nombramiento al interesado, expresando si desea percibir sus haberes en concepto de sueldo o de gratificación.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11894 *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el concurso de traslados 1/1974 para la provisión de los destinos vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo que en anexo a esta resolución se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas. Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso en que regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los últimos tres años en el Ministerio del que dependen si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedencia forzosa, supernumerario, suspensión o excedencia voluntaria.

b) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-Administrativas, a extinguir, de los Ministerios Civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11.3 del Decreto 1106/1966.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio en el que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11.3 del Decreto 1106/1966.

d) Los funcionarios de la Escala Administrativa del Cuerpo, a extinguir, de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto 1535/1959, de 12 de septiembre.

A tenor de lo establecido en el artículo quinto-dos del Decreto 1106/1966, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique su destino, salvo en el caso de que se anuncien puestos de trabajo concretos.

No se admitirán solicitudes formuladas por funcionarios que no pertenezcan al Cuerpo o Escalas expresados, aunque se trate de plazas no escalafonadas del mismo nivel y denominación.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta resolución se encuentren destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo y pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 51.2 y 3 de la Ley articulada de funcionarios para obtener una vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Si no tomaran parte en este concurso o cuando las vacantes solicitadas correspondieran a concursantes con mejor derecho, se les declarará de oficio, por la Presidencia del Gobierno, en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo-cuatro del Decreto 1106/1966.

Asimismo vienen obligados a concursar todos aquellos funcionarios que desempeñen sus destinos en virtud de comisión de servicio de carácter temporal, ya que en otro caso se procederá por la Presidencia del Gobierno a la revocación de dicha comisión de servicio.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública, Velázquez, número 83, Madrid-I) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que se reproduce igualmente como anexo de esta resolución, se presentará en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro o dependencia donde estén destinados o en los Gobiernos Civiles. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas conforme establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en responsabilidad. También podrán presentarse en las oficinas de Correos a tenor de lo dispuesto en el citado precepto de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes que se reciban producirán efectos únicamente en este concurso.

No se admitirán al concurso a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, dependencia y oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966 («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, cuando se incluyen condiciones o requisitos indispensables o méritos preferentes en relación con determinadas vacantes, que la valoración de los méritos con arreglo al referido baremo se efectuará una vez comprobado que quienes aspiran a las plazas para las que se han establecido reúnen las condiciones, requisitos o méritos que en cada caso se expresan.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia y justificantes no obren en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificadas documentalmente con la solicitud de destino.

En todo caso en la adjudicación de vacantes se considerará mérito preferente el pertenecer al Cuerpo Administrativo de la Administración Civil, en relación con las peticiones de los funcionarios de la Escala Administrativa del Cuerpo, a extinguir, de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.

Sexta.—A tenor de lo dispuesto en el artículo sexto-uno del Decreto 1106/1966, la adjudicación de un determinado puesto de trabajo, a través de este concurso, no enerva la facultad que a los Subsecretarios y Jefes de los Servicios Provinciales concede el artículo 55 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Séptima.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1106/1966 y remitiéndose copia de las diligencias que se extiendan a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública) para constancia en el expediente personal de los interesados.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de junio de 1974.—El Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Manuel Romay Beccaría.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Civiles y Director general de la Función Pública.

ANEXO



Ilmo. Sr.:

El funcionario que suscribo, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos

Nombre

Número de Registro de Personal

Ministerio

Servicio

Localidad

Domicilio

Solicita ser admitido al concurso de traslados número 1/1974 convocado por resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de («Boletín Oficial del Estado» número), a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia los Ministerios y localidades a los que desea concursar:

Ministerio	Localidad	Puesto de trabajo (1)
1.
2.
3.
4.
5.
6.

y alega los méritos que al dorso se relacionan:

MÉRITOS

1.1. Antigüedad.

a) Trienios devengados en los Cuerpos

Auxiliar	Coef.
Administrativo	Coef.
.....	Coef.

(1) Únicamente se hará constar en el caso de que se haya convocado el puesto de trabajo concreto.

Años de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Ministerio al que corresponde la vacante:

Ministerio	Ministerio	Ministerio
.....
.....
.....
.....

1.2. Destinos anteriores (denominación del puesto de trabajo y tiempo de permanencia en el mismo):

.....

.....

.....

1.3. Otros méritos:

- 1.3.1. Títulos
- 1.3.2. Premio extraordinario de Licenciatura
- 1.3.3. Doctorado
- 1.3.4. Premio extraordinario de Doctorado
- 1.3.5. Estudios y publicaciones directamente relacionados con la Administración Pública
- 1.3.6. Otros Cuerpos del Estado, de la Administración Local e Institucional a que pertenece
- 1.3.7. Certificados de asistencia a cursos organizados en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (con referencia a la Resolución del Centro que convocó el curso y el «Boletín Oficial del Estado» en que se publicó)
- 1.3.8. Diplomas de Organización y Métodos
- 1.3.9. Menciones Honoríficas, premios en metálico y condecoraciones

- 2. Residencia previa del cónyuge funcionario
- 2.1. Apellidos y nombre del cónyuge
- 2.2. Número de Registro de Personal
- 2.3. Ministerio
- 2.4. Cuerpo
- 2.5. Servicio
- 2.6. Localidad

3. Sanciones no canceladas

(Lugar, fecha y firma)

CONCURSO DE TRASLADOS. 1/1974

Cuerpo Administrativo

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
1	MD-Madrid.	Se considerarán méritos preferentes los siguientes: Haber desempeñado destino en Unidades de Presupuestos, Juntas de Retribuciones, estar en posesión del título de Bachiller Superior y conocer, al menos a nivel de traducción, inglés o francés. El nivel retributivo de esta plaza será el de Jefe de Grupo, comprometiéndose expresamente los aspirantes a realizar la prolongación de jornada.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE HACIENDA		
2	AB-Albacete.	Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas, los servicios prestados en el Ministerio de Hacienda.
1	BA-Badajoz.	
10	BL-Palma de Mallorca.	
20	BN-Barcelona.	
3	CC-Cáceres.	
1	CA-Jerez de la Frontera.	
1	CR-Ciudad Real.	
1	CU-Cuenca.	
3	GE-Gerona.	
3	GU-Guadalajara.	
1	GP-San Sebastián.	
1	HV-Huelva.	
8	LR-Lérida.	
19	MD-Madrid.	
1	MA-Melilla.	
1	TF-Sta. Cruz de la Palma.	
3	TE-Teruel.	
5	TO-Toledo.	
7	VZ-Bilbao.	
2	ZG-Zaragoza.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
		Para los puestos concretos de Secretario-Administrador de Jefatura Provincial de Sanidad y Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto, será requisito indispensable contar con dos años de Servicios en el Cuerpo Administrativo, y se considerarán méritos preferentes los servicios prestados en el Ministerio de la Gobernación y la posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.
2	AA-Vitoria.	Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
1	AB-Albacete.	
1	AL-Almería.	
1	AV-Avila.	
2	BA-Badajoz.	
1	BL-Ibiza.	
1	BL-Mahón.	
1	BN-Barcelona.	
1	BU-Burgos.	
1	CR-Ciudad Real.	
2	CU-Cuenca.	
4	GE-Gerona.	
1	GU-Guadalajara.	
5	GP-San Sebastián.	
1	GP-San Sebastián.	
1	GP-San Sebastián.	
1	HV-Huelva.	
2	JA-Jaén.	
1	GC-Las Palmas.	
4	LR-Lérida.	
3	LO-Logroño.	
4	MD-Madrid.	
1	MA-Melilla.	
5	NA-Pamplona.	
5	OV-Oviedo.	
1	OV-Avilés.	
1	OV-Gijón.	
2	PA-Palencia.	
1	PO-Pontevedra.	
1	SA-Salamanca.	
1	SA-Salamanca.	
1	TF-Comera.	
2	SG-Segovia.	
1	SE-Sevilla.	
3	SO-Soria.	
3	TA-Tarragona.	
1	TE-Teruel.	
4	TO-Toledo.	
1	VA-Valladolid.	
7	VZ-Bilbao.	
1	ZA-Zamora.	
1	ZG-Zaragoza.	
		Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
		Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
		Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
		Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
		Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
		Secretario del Servicio de Sanidad Exterior del Puerto.
		Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.
		Secretario-Administrador de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
1	AB-Albacete.	Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas, los servicios prestados en el Ministerio de Obras Públicas.
1	AL-Almería.	
1	AV-Avila.	
1	CA-Cádiz.	
1	GE-Gerona.	
1	GP-San Sebastian.	
1	HV-Huelva.	
2	LO-Logroño.	
1	MA-Málaga.	
2	OV-Oviedo.	
1	PA-Palencia.	
2	TO-Toledo.	
2	VA-Valladolid.	
1	VZ-Bilbao.	

VACANTES EN EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
VACANTES EN EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		
Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas, los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia, y para una de las dos Jefaturas de Unidad en Huelva, haber realizado cursos de formación en la E. N. A. P. y desempeñado anteriormente puestos de análogo nivel al que se ofrece.		
2	AB-Albacete.	Delegación Provincial.
1	AC-Alicante.	Delegación Provincial (Jefatura de Unidad), Nivel 12.
2	AC-Alicante.	Institutos Masculino y Femenino.
1	AL-Almería.	Delegación Provincial.
1	AV-Avila.	Delegación Provincial.
1	BA-Badajoz.	Delegación Provincial (Jefatura de Unidad), Nivel 12.
2	BA-Badajoz.	Delegación Provincial.
1	BL-Palma de Mallorca.	Delegación Provincial (Jefatura de Unidad), Nivel 12.
2	BL-Palma de Mallorca.	Delegación Provincial.
2	BN-Barcelona.	Delegación Provincial (Jefaturas de Unidad), Nivel 14.
7	BN-Barcelona.	Delegación Provincial.
1	BN-Barcelona.	Escuela Oficial de Idiomas.
1	BN-Vich.	Instituto Nacional de Bachillerato Mixto.
2	CC-Cáceres.	Delegación Provincial.
1	CC-Cáceres.	Instituto Nacional de Bachillerato Masculino.
2	CA-Cádiz.	Delegación Provincial (Jefaturas de Unidad), Nivel 12.
2	CA-Cádiz.	Delegación Provincial.
2	CS-Castellón.	Delegación Provincial.
1	CR-Ciudad Real.	Delegación Provincial (Jefatura de Unidad), Nivel 12.
2	CR-Ciudad Real.	Delegación Provincial.
2	CO-Córdoba.	Delegación Provincial.
1	CN-La Coruña.	Delegación Provincial.
1	CN-Santiago Compostela.	Instituto Nacional de Bachillerato Femenino.
1	CU-Cuenca.	Delegación Provincial (Jefatura de Unidad), Nivel 11.
1	CU-Cuenca.	Delegación Provincial.
1	GE-Gerona.	Delegación Provincial (Jefatura de Unidad), Nivel 12.
1	GE-Gerona.	Delegación Provincial.
1	GC-Las Palmas.	Delegación Provincial.
1	GC-Las Palmas.	Instituto Nacional de Bachillerato Femenino número 1.
1	GR-Granada.	Delegación Provincial.
1	GU-Guadalajara.	Delegación Provincial (Jefatura de Unidad), Nivel 11.
1	GU-Guadalajara.	Delegación Provincial.
2	GP-San Sebastián.	Delegación Provincial.
2	HV-Huelva.	Delegación Provincial (Jefaturas de Unidad), Nivel 12.
1	HV-Huelva.	Delegación Provincial.
1	HU-Huesca.	Delegación Provincial.
1	JA-Jaén.	Delegación Provincial (Jefatura de Unidad), Nivel 12.
3	LR-Lérida.	Delegación Provincial (Jefaturas de Unidad), Nivel 12.
1	LR-Lérida.	Delegación Provincial.
1	LO-Logroño.	Delegación Provincial.
2	LU-Lugo.	Delegación Provincial.
1	LU-Lugo.	Instituto Nacional de Bachillerato Femenino.
1	MA-Málaga.	Delegación Provincial.
2	MU-Murcia.	Delegación Provincial.
1	MU-Murcia.	Instituto Nacional de Bachillerato «Alfonso X».
1	MU-Murcia.	Instituto Nacional de Bachillerato «Saavedra Fajardo».
2	NA-Pamplona.	Delegación Provincial.
1	OR-Orense.	Delegación Provincial.
2	OV-Oviedo.	Delegación Provincial.
1	OV-Oviedo.	Instituto Nacional de Bachillerato Masculino.
1	OV-Oviedo.	Instituto Nacional de Bachillerato Femenino.
1	OV-Avilés.	Instituto Nacional de Bachillerato Masculino.
1	OV-Gijón.	Instituto Nacional de Bachillerato «Doña Jimena».
1	OV-Sama de Langreo.	Instituto Nacional de Bachillerato Mixto.
1	PA-Palencia.	Delegación Provincial.
1	PO-Pontevedra.	Delegación Provincial (Jefatura de Unidad), Nivel 12.
1	PO-Pontevedra.	Delegación Provincial.
1	SA-Salamanca.	Delegación Provincial (Jefatura de Unidad), Nivel 13.
2	SA-Salamanca.	Delegación Provincial.
1	SA-Salamanca.	Instituto Nacional de Bachillerato Masculino.
1	SA-Salamanca.	Instituto Nacional de Bachillerato Femenino.
1	ST-Santander.	Delegación Provincial.
1	SG-Segovia.	Delegación Provincial (Jefatura de Unidad), Nivel 11.
1	SG-Segovia.	Delegación Provincial.
2	SO-Soria.	Delegación Provincial (Jefaturas de Unidad), Nivel 11.
1	SO-Soria.	Delegación Provincial.
3	TA-Tarragona.	Delegación Provincial.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/y méritos preferentes
1	TF-Sta. Cruz de Tenerife.	Delegación Provincial (Jefatura de Unidad). Nivel 13.
2	TF-Sta. Cruz de Tenerife.	Delegación Provincial.
1	TF-Sta. Cruz de Tenerife.	Instituto Nacional de Bachillerato número 1.
2	TE-Teruel.	Delegación Provincial.
2	TO-Toledo.	Delegación Provincial (Jefaturas de Unidad). Nivel 12.
1	TO-Talavera de la Reina.	Instituto Nacional de Bachillerato Mixto.
2	VA-Valladolid.	Delegación Provincial (Jefaturas de Unidad). Nivel 13.
2	VA-Valladolid.	Delegación Provincial.
1	VA-Valladolid.	Instituto Nacional de Bachillerato Femenino «N. Arce».
2	VZ-Bilbao.	Delegación Provincial (Jefaturas de Unidad). Nivel 13.
1	VZ-Bilbao.	Delegación Provincial.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE TRABAJO		
		Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas, en provincias y para 11 de las convocadas en Madrid, los servicios prestados en el Ministerio de Trabajo, y para 5 de las vacantes de Madrid, haber desempeñado Jefatura de Negociado y/o de Grupo en el Departamento. Para 1 vacante de Madrid será mérito preferente estar desempeñando Jefatura de Negociado en Unidades Centrales de Personal.
1	AB-Albacete.	
1	CC-Cáceres.	Nivel 11.
1	GP-San Sebastián.	
2	LR-Lérida.	Nivel 12.
12	MD-Madrid.	
1	MA-Melilla.	
1	OV-Gijón.	
1	TA-Tarragona.	Nivel 12.
1	TA-Tarragona.	
1	VL-Valencia.	
1	VZ-Bilbao.	Nivel 14.
2	VZ-Bilbao.	
1	ZA-Zamora.	Nivel 11.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE INDUSTRIA		
		Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas, los servicios prestados en el Ministerio de Industria.
3	AB-Albacete.	
1	AL-Almería.	
2	AV-Avila.	
2	BL-Palma de Mallorca.	
1	CR-Ciudad Real.	
1	CO-Córdoba.	
1	CU-Cuenca.	
1	GR-Granada.	
1	LE-León.	
2	LR-Lérida.	
1	MU-Murcia.	
1	PA-Palencia.	
1	ST-Santander.	
1	SO-Soria.	
2	TA-Tarragona.	
1	TE-Teruel.	
3	TO-Toledo.	
3	VA-Valladolid.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA		
1	BA-Badajoz.	
1	BL-Palma de Mallorca.	
1	BN-Barcelona.	
1	CC-Cáceres.	
2	CA-Cádiz.	
1	CU-Cuenca.	
2	HV-Huelva.	
1	LR-Lérida.	
1	LO-Logroño.	
5	MD-Madrid.	
1	TE-Teruel.	
1	VZ-Bilbao.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		
		Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas, los servicios prestados en el Ministerio de Información y Turismo.
1	AA-Vitoria.	
1	BA-Badajoz.	
1	BL-Palma de Mallorca.	
2	BN-Barcelona.	
1	CS-Castellón.	
1	CN-La Coruña.	
2	LR-Lérida.	
2	MA-Melilla.	
1	OV-Oviedo.	
1	TA-Tarragona.	
2	TE-Teruel.	
1	VL-Valencia.	
1	VA-Valladolid.	
1	VZ-Bilbao.	
VACANTES EN EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
		Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas:
		— Servicios prestados en el Ministerio de la Vivienda o haber ingresado por oposición libre.

Número de vacantes	Localidad	Condiciones indispensables o/ y méritos preferentes
1	AA-Vitoria.	Jefe del Negociado de Habitabilidad.
1	AB-Albacete.	
1	BL-Palma de Mallorca.	Jefe del Negociado de Habitabilidad.
1	BL-Palma de Mallorca.	
1	BL-Mahón.	Secretario.
1	BL-Ibiza.	Secretario.
3	BN-Barcelona.	Jefes de Negociado.
1	CC-Cáceres.	
1	CA-Algeciras.	Secretario.
1	CR-Ciudad Real.	
1	CN-La Coruña.	Jefe de Negociado.
1	GC-Las Palmas.	Jefe del Negociado de Personal y Asuntos Varios.
1	GC-Las Palmas.	Jefe del Negociado de Habitabilidad.
1	GC-Lanzarote.	Secretario.
1	GR-Granada.	
1	GP-San Sebastián.	Jefe del Negociado de Personal y Asuntos Varios.
1	GP-San Sebastián.	Jefe del Negociado de Habitabilidad.
1	SO-Soria.	
1	TF-Sta. Cruz de Tenerife.	Jefe del Negociado de Habitabilidad.
1	TF-Sta. Cruz de Tenerife.	
1	TF-Sta. Cruz de la Palma.	Secretario.
VACANTES EN EL MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO		
1	BN-Barcelona.	Se considerará mérito preferente, para todas las plazas convocadas, los servicios prestados en el Ministerio de Planificación del Desarrollo y, para 2 de las de Madrid, los servicios prestados en unidades de gestión de personal y haber realizado cursos de personal en la Escuela Nacional de Administración Pública.
1	GE-Gerona.	
17	MD-Madrid.	

MINISTERIO DE JUSTICIA

11895 RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso, entre Secretarios interinos de Juzgados Municipales, la vacante de La Laguna número 1

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de La Laguna número 1 (Santa Cruz de Tenerife) declarada desierta en concurso previo de traslado y adjudicada al turno de Secretarios interinos, que es al que reglamentariamente le corresponde, se anuncia su provisión a concurso entre Secretarios de dicha clase, de Juzgados Municipales, por antigüedad de servicios efectivos en la categoría, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta, en relación con los apartados 1.º y 5.º de la cuarta del Decreto Orgánico del Secretariado de Justicia Municipal de 12 de junio de 1970.

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien ante los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el número con que figuran en el escalafón correspondiente, que servirá de base para la resolución del concurso.

Lo concursantes que residan fuera de la Península remitirán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de enviar seguidamente sus instancias por el primer correo.

Madrid, 20 de mayo de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

11896 RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado de plazas vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia de la Rama de Tribunales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 y disposición transitoria cuarta, apartado 5, del Reglamento Orgánico de Oficiales de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto de 8 de junio de 1969.

Esta Dirección General acuerda anunciar a concurso la provisión de las siguientes plazas vacantes en la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia:

	Plazas
Tribunal Supremo	1
Audiencia Territorial de Barcelona	2
Audiencia Territorial de Burgos	1

Plazas

Audiencia Territorial de Madrid	1
Audiencia Territorial de Oviedo	1
Audiencia Territorial de Palma de Mallorca	1
Audiencia Territorial de Sevilla (Fiscalía)	1
Audiencia Territorial de Sevilla	1
Audiencia Provincial de Tarragona	1
Audiencia Territorial de Valencia	1
Audiencia Territorial de Valladolid	1

Podrán tomar parte en este concurso los Oficiales de la expresada Rama que se encuentren en servicio activo y no estén afectados de ninguna prohibición para solicitar traslado, así como los supernumerarios y excedentes voluntarios que tengan autorizado su reingreso a la situación de actividad antes de finalizar el plazo de admisión de instancias. Deberán participar asimismo en el concurso, con la advertencia, en otro caso, de considerarlos renunciantes a sus derechos, conforme a lo prevenido en el inciso final del número 5 de la disposición transitoria reseñada, los aspirantes por el turno de pruebas de aptitud, números 28, 32 y 33 y del 34 al 42, ambos inclusive, de la relación aprobada por Resolución de 8 de octubre de 1969, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 siguiente.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio o ser cursadas al mismo en la forma que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Oficiales que tengan sus destinos en las islas Canarias o en las islas Baleares, pueden cursar sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de remitir sus instancias por correo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de la Función Asistencial a la Administración de Justicia.

11897 RESOLUCION de la Obra de Protección de Menores por la que se da publicidad a las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para ingreso en el Cuerpo de Educadores de Instituciones.

En cumplimiento de lo que se dispone en la norma cuarta de la resolución de la Obra de Protección de Menores de fecha 19 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 70, de 22 de marzo), por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para ingreso en el Cuerpo de Educadores de Instituciones de la Obra de Protección de Menores,